

***Mediante la cual se asignan becas de la primera fase del programa
«Avanzamos Contigo Cartagena» para el periodo 2021-II***

LA Rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores

En ejercicio de las facultades conferidas en los literales c) y h) del artículo 42 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para darse y modificar sus estatutos, y para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante el Acuerdo N.º 52 de 15 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Institución adoptó el programa de becas por la educación en Cartagena, asignando a la Rectoría las facultades plenas para su reglamentación y desarrollo, como en efecto ocurrió mediante las resoluciones de rectoría número 1, 2 y 4 de 2021 bajo la denominación «Avanzamos Contigo Cartagena».

Que, con el fin de mantener e incrementar las acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera y de la región Caribe, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 6 de 2021 se autorizó la renovación de la convocatoria del programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena», para el proceso de matrículas correspondiente al segundo semestre de 2021.

Que mediante la Resolución Rectoral 8 de 19 de mayo de 2021, se reglamentó el programa de Becas Avanzamos Contigo Cartagena para el segundo semestre del año 2021 (2021-II), fijando los términos y condiciones para participar, acceder y mantener las becas.

Que el 2 de julio de 2021 el Comité de Becas Cartagena a que se refiere la Resolución Rectoral 8 de 2021 sesionó con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos en la primera etapa del programa de Becas Avanzamos Contigo Cartagena, definiendo la asignación de los beneficios en la forma descrita en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto: La presente resolución tiene por objeto asignar las becas del programa «Avanzamos Contigo Cartagena» en la primera etapa del cronograma previsto en la Resolución Rectoral 8 de 2021, aplicables al proceso de matrículas del segundo semestre de 2021 (en adelante «Becas Cartagena»).

**Mediante la cual se asignan becas de la primera fase del programa
«Avanzamos Contigo Cartagena» para el periodo 2021-II**

Artículo 2º. Beneficiarios: Los beneficiarios de las Becas Cartagena son los siguientes:

i. Aspirantes a estudiantes

Número de Documento	Programa Seleccionado	Puntaje Total	Porcentaje de Beca asignado
1041973661	Licenciatura en Educación Infantil	25	60%
1002468080	Contaduría Publica	23	50%
1052730638	Ingeniería de Sistemas y Computación	23	50%
1143379438	Administración de Empresas (a Distancia)	23	50%
1002200109	Administración del Turismo Sostenible	22	50%
1007264063	Administración de Empresas (a Distancia)	22	50%
1007970676	Licenciatura en Educación Infantil	22	50%
1043294152	Administración del Turismo Sostenible	22	50%
1105390411	Contaduría Publica	22	50%
1007170345	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1007314720	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1193215900	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1193566887	Administración de Empresas (a Distancia)	21	50%
1001833324	Ciencia Política y Gobierno	20	50%
1001978747	Ciencia Política y Gobierno	20	50%
1007983360	Ingeniería de Sistemas y Computación	20	50%
1042576661	Administración del Turismo Sostenible	20	50%
1043294129	Licenciatura en Educación Infantil	20	50%
1043649649	Contaduría Publica	20	50%
1043960309	Administración del Turismo Sostenible	20	50%
1043961245	Contaduría Publica	20	50%
1044910315	Ingeniería de Sistemas y Computación	20	50%
1128053272	Contaduría Publica	20	50%
1002060382	Licenciatura en Educación Infantil	19	50%
1002193432	Administración de Empresas (a Distancia)	19	50%
1007130641	Ingeniería de Sistemas y Computación	19	50%
1033374009	Administración de Empresas (a Distancia)	19	50%
1042576078	Contaduría Publica	19	50%
1047433906	Administración de Empresas (a Distancia)	19	50%
1047457722	Administración de Empresas (a Distancia)	19	50%
1047481062	Administración de Empresas (a Distancia)	19	50%
1048434051	Ingeniería de Sistemas y Computación	19	50%
1049939111	Administración de Empresas (a Distancia)	19	50%
1137220591	Ingeniería de Sistemas y Computación	19	50%
1143409987	Ciencia Política y Gobierno	19	50%
1235040264	Contaduría Publica	19	50%
1002197174	Administración de Empresas (a Distancia)	18	50%
1002204454	Contaduría Publica	18	50%
1002256718	Licenciatura en Educación Infantil	18	50%
1002391242	Ingeniería de Sistemas y Computación	18	50%



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN 13 DE 6 DE JULIO DE 2021

Mediante la cual se asignan becas de la primera fase del programa «Avanzamos Contigo Cartagena» para el periodo 2021-II

1007521560	Contaduría Publica	18	50%
1043640700	Contaduría Publica	18	50%
1047406410	Contaduría Publica	18	50%
1047420922	Administración de Empresas (a Distancia)	18	50%
1047510671	Administración de Empresas (a Distancia)	18	50%
1048434373	Contaduría Publica	18	50%
1143410291	Ingeniería de Sistemas y Computación	18	50%
1001972406	Ciencia Política y Gobierno	17	40%
1002244784	Administración de Empresas (a Distancia)	17	40%
1047416769	Contaduría Publica	17	40%
1143366257	Contaduría Publica	17	40%
1193546376	Licenciatura en Educación Infantil	17	40%
1235039461	Administración de Empresas (a Distancia)	17	40%
1235044348	Administración de Empresas (a Distancia)	17	40%
1001970930	Contaduría Publica	16	40%
1007977775	Ciencia Política y Gobierno	16	40%
1044912034	Contaduría Publica	16	40%
1048434749	Contaduría Publica	16	40%
1143329926	Contaduría Publica	16	40%
1002191983	Ingeniería de Sistemas y Computación	15	40%
1007315631	Licenciatura en Educación Infantil	15	40%
1007977731	Licenciatura en Educación Infantil	15	40%
1047513617	Ingeniería de Sistemas y Computación	15	40%
1007978834	Administración de Empresas (a Distancia)	14	40%
1042577415	Diseño Hipermedia	14	40%
1050006632	Licenciatura en Educación Infantil	14	40%
1143362556	Administración de Empresas (a Distancia)	14	40%

ii. Estudiantes antiguos

Número de Documento	Código estudiantil	Programa	Semestre al que ingresa	Porcentaje de Beca asignado
33339693	201822501493	Administración de Empresas (a Distancia)	7	30%
1143399893	201820007493	Administración de Empresas (a Distancia)	7	30%
1006198766	202010004105	Diseño Hipermedia	4	20%
63533684	202020006493	Administración de Empresas (a Distancia)	3	25%
1143339977	202027603305	Licenciatura en Educación Infantil	3	25%
1002275989	202110014305	Licenciatura en Educación Infantil	2	25%
1002320037	202110003305	Licenciatura en Educación Infantil	2	25%
1003099596	202110010305	Licenciatura en Educación Infantil	2	25%
1007120891	202110042305	Licenciatura en Educación Infantil	2	25%
1093791113	202110028493	Administración de Empresas (a Distancia)	2	25%

Parágrafo Primero: Las Becas Cartagena solo aplican sobre los valores de las matrículas de los programas académicos en el período académico 2021-II, en consecuencia, no se admiten aplazamientos ni usos distintos al previsto en el inciso anterior, así como tampoco hay lugar a solicitar reservas o reintegros de las Becas Cartagena.

**Mediante la cual se asignan becas de la primera fase del programa
«Avanzamos Contigo Cartagena» para el periodo 2021-II**

Las Becas Cartagena tienen un carácter personal e intransferible, de manera que no pueden ser cedidas o enajenadas parcial o totalmente a cualquier título.

Parágrafo Segundo: El pago de la matrícula que se realice con anterioridad a la emisión de la orden de matrícula con la Beca Cartagena aplicada, se considerará como un incumplimiento del requisito atinente a la necesidad económica que conlleva a la pérdida de la Beca Cartagena para el período académico 2021-II, sin que esto impida la posibilidad de participar en futuras convocatorias.

Artículo 3º. Concurrencia de beneficios: Las Becas Cartagena no son acumulables y, en caso de concurrir con cualquier otro beneficio económico previsto por la Institución, se aplicará el que resulte más favorable al estudiante.

Artículo 4º. Compromisos del estudiante: Durante el semestre que se otorgue la Beca Cartagena, el beneficiario deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Artículo 5º. Aceptación de la Beca Cartagena: El beneficiario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación de la asignación de la Beca Cartagena para expresar si la acepta o la rechaza, mediante escrito dirigido a la dirección electrónica que se le indique para tal efecto.

Artículo 6º. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



ÁNGELA MARÍA MERCHAN BASABE
Rectora

Proyectó: Jairo Zapata Montoya – Abogado de la Secretaría General
Revisó: Sergio Steban Gómez Sánchez – Director de Cartagena (E)
Andrés Felipe Ferreira Benavides – Secretario General